

Servicio

DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 10 ABR. 2014
 RECIBIDO

APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEJORA A LA EMPLEABILIDAD PARA ARTESANOS Y ARTESANAS TRADICIONALES DE ZONAS RURALES.

EXENTO 22

SANTIAGO, -9 ABR. 2014

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	0953	
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTO: Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Fuerza Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en las glosas 2, 3, 9, y 12, asociadas a la partida 15-01-03-24-01-267 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto N° 26, de 5 de abril de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N°1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;

[Circular Stamp]
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
 DIVISION JURIDICA
 JEFE

CONSIDERANDO:

- a) Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos vulnerables, que les permitan acceder al mercado del trabajo. Que, la glosa 12 asociada a la partida 15-01-03-24-01-267 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, contempló recursos destinados al programa Mejora a la Empleabilidad para Artesanos y Artesanas Tradicionales de Zonas Rurales.
- b) Que, dicha glosa estableció que el programa se ejecutaría por medio de la Fundación Artesanías de Chile.

c) Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal, se celebró un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por medio de la Subsecretaría del Trabajo, y la referida fundación.

d) Que, dicho convenio fue aprobado mediante el Decreto N° 26, de 5 de abril de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

e) Que, es necesario reemplazar el Decreto N° 26, antes individualizado, con el objeto de actualizar el convenio que rige el Programa Mejora a la Empleabilidad para Artesanos y Artesanas Tradicionales de Zonas Rurales, pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, y permitir asegurar la correcta asignación de los recursos asociados a éste.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia y ejecución entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Artesanías de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Santiago, a 7 de abril de 2014, entre el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, en adelante el “Ministerio”, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, en adelante la “Subsecretaría”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad número 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número N° 65.175.180-2, en adelante “Artesanías de Chile” o “la Fundación”, representada en este acto por doña Josefina Berliner Duque, cédula nacional de identidad número 10.773.510-0, y de doña Erika Silva Urbano, cédula nacional de identidad número 10.677.921-k, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Providencia N° 1017, oficina 31, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el “Convenio”:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1° El Programa “Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales”, en adelante el “Programa”, encuentra su origen en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 12 asociada a la partida 15-01-03-24-01-267.

2° Para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los cesantes y de la población más vulnerable, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo, por medio de la capacitación.

3° Conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, que dispone la reestructuración y establece las funciones de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de sus competencias se encuentra la de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas

del Ministro, así como la de administrar y fiscalizar el presupuesto del mencionado Servicio.

4° La Fundación Artesanías de Chile es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la promoción y desarrollo de las artesanías chilenas, a través de la capacitación de artesanos y artesanas, la promoción y administración de centros de desarrollo y exhibición de artesanías, la capacitación en la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas a su producción y la promoción de espacios necesarios para su estudio.

5° Los estatutos de la Fundación fueron debidamente aprobados y su personalidad jurídica concedida, mediante el Decreto Supremo del N° 870 de fecha 25 de Septiembre de 2002.

SEGUNDO. OBJETO.

El objetivo específico del Programa es incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de los Artesanos y Artesanas, por medio de la capacitación, en competencias de empleabilidad y técnicas del oficio, y su posterior inserción al mercado de manera constante.

Por el presente Convenio, Artesanías de Chile acepta y se obliga al desarrollo del programa en las regiones determinadas en el Informe Inicial que será entregado a la Subsecretaría del Trabajo y que será aprobado por ésta, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se inscribirán para las capacitaciones a lo menos **135 beneficiarios**, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

1. Encontrarse desocupado: una persona se considerara "desocupada" cuando se encuentra en edad de trabajar, no tiene empleo, busca uno y está disponible para trabajar.
2. Encontrarse en los registros de la Fundación Artesanías de Chile.

El programa se enfocará preferentemente en personas que pertenezcan a un grupo originario, que además sean de alta vulnerabilidad y que tengan entre 18 y 65 años de edad.

En caso de poseer Ficha de Protección Social (o el instrumento que la reemplace), los beneficiarios del programa deberán presentarla. Se priorizará a quienes pertenezcan a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad.

Los requisitos anteriores se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Cédula de Identidad vigente.
- Certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión, o inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Intermediación Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N° 19.518, o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior.
- Certificado de acreditación de calidad indígena, en su caso. En caso de que éste no pueda ser presentado, se aceptará una declaración jurada del beneficiario donde declare tener esta condición o el poseer un apellido evidentemente indígena, avalado por la ley 19.253.

- Ficha de Protección Social (o el instrumento que la reemplace) o tramitación de ésta. En este último caso, deberá presentarse una declaración jurada, en donde el beneficiario declare haber iniciado el respectivo trámite.

El programa constará de 4 etapas, que serán llevadas a cabo por la Fundación Artesanías de Chile, la cual estará encargada de la coordinación general del programa, incluyendo la gestión en sedes regionales.

La Fundación, bajo su supervisión, podrá encargar a terceros la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con los fines del convenio, siempre que se acredite ante la Subsecretaría el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Las 4 etapas del proyecto consistirán en:

- a) Diagnóstico, focalización y selección.** La Fundación o los terceros a quienes aquella encomiende para el efecto, deberá identificar en terreno a los artesanos que puedan participar de la capacitación, debiendo detectar su situación para implementar la logística de su traslado a un lugar cercano e idóneo. Esto incluye realizar un llamado comunicacional a través de medios locales, dirigido a los artesanos para que puedan presentarse con la documentación necesaria para inscribirse en las capacitaciones, además de la realización de reuniones con los mismos para presentar la modalidad de trabajo del programa.
- b) Capacitación.** La Fundación o los terceros a quienes ésta encomiende para el efecto, dictará un ciclo de cursos dirigidos a los artesanos seleccionados, cuyo objeto será otorgarles herramientas que les permitan aumentar su empleabilidad. Se tendrá en especial consideración el contenido de las capacitaciones, las debilidades que se identifiquen en su desempeño, los rubros u oficios que ejerzan y la zona en la que habiten.
- c) Inserción de los beneficiarios en plataformas comerciales.** La Fundación se encargará de intermediar el ingreso de los artesanos seleccionados a una red de compra de piezas y comercialización, o bien podrá asesorarlos en la detección de posibles alianzas para encontrar canales comerciales adicionales.
- d) Seguimiento.** Se realizará un seguimiento a los artesanos que participen del programa, con el objeto de educarles en el control calidad de sus productos, resaltando la importancia de la puntualidad, la capacidad de organizarse localmente, la supervisión social, la homologación de precios de su oficio en relación con su localidad, entre otros.

La calendarización de cada etapa deberá venir definida en el informe inicial de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la cláusula décima del presente convenio.

Las actividades de capacitación, tanto teóricas como prácticas, tendrán una duración mínima estimada de **100 horas por cada beneficiario**, dependiendo de los oficios seleccionados.

TERCERO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la suscripción del Convenio, la Fundación deberá acompañar una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, una póliza de garantía, un vale vista (depósito a la vista), o un certificado de fianza, emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá tener las siguientes características:

- Extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6.
- La garantía deberá emanar de la persona que tenga poder para suscribirla, circunstancia que se deberá acreditar ante la Subsecretaría del Trabajo.
- Pagadera a la vista.
- Tener el carácter de irrevocable.
- **Con una duración que exceda a lo menos en 60 días la fecha de término de la vigencia del convenio.**
- La garantía de fiel cumplimiento deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del proyecto adjudicado.
- Su valor debe ser expresado en unidades de fomento (UF), según el valor al día de emisión de la garantía.
- En caso de que sea una póliza, debe incluirse la posibilidad de ejecutar las multas en ésta.
- La glosa de la garantía, en caso de admitirla el documento respectivo, deberá señalar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y la Fundación Artesanías de Chile y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante.”**

Los costos asociados a la emisión y contratación de las garantías exigidas, son de exclusivo cargo de la Fundación.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, él o los oferentes deberán presentar a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario la institución hará efectiva la boleta vigente antes de su vencimiento.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

El monto de los recursos que se transferirán a Artesanías de Chile para la ejecución del proyecto corresponde a **\$163.945.000.- (Ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos)**. La Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

Dichos recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula precedente, y deberán ejecutarse en conformidad a lo establecido en el Informe Inicial señalado en la letra a) cláusula décima del presente convenio.

Las transferencias se realizarán en dos cuotas, en conformidad a los porcentajes que se indican a continuación:

- a) Una primera cuota correspondiente al 70% de los recursos comprometidos, previa aprobación del Informe Inicial descrito en la letra a) de la cláusula décima del presente convenio.
- b) Una segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos comprometidos, previa aprobación del Informe Técnico de Avance descrito en la letra b) de la cláusula décima del presente convenio.

Todas las transferencias se realizarán dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la aprobación, por parte de la Subsecretaría del Trabajo a través de la Unidad de Pro Empleo, de los informes descritos en la cláusula décima del presente convenio.

Artesanías de Chile deberá mantener actualizada, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la información señalada en la Ley N° 19.862 que establece dicho registro.

El Ministerio no realizará las transferencias de recursos en el evento que Artesanías de Chile tuviera rechazado algún informe de inversión, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento la Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de cursar una multa, de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula séptima siguiente; o de poner término al presente convenio y cobrar la garantía entregada por Artesanías de Chile. Ello sin perjuicio del derecho a ejercer las acciones legales que procedieren, particularmente la de perjuicios causados.

QUINTO. GARANTÍA DE ANTICIPO.

Fundación Artesanías de Chile, previo traspaso de los fondos adjudicados, y de conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, deberá entregar a la Subsecretaría una garantía de anticipo consistente en una póliza de seguro, boleta de garantía bancaria, vale vista o certificado de fianza, de ejecución inmediata, pagadera a la vista y al solo requerimiento de este Servicio, tomada a favor de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6, por la suma equivalente al 100% del monto total del anticipo, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá tener la siguiente glosa: **“Para garantizar a la Subsecretaría del Trabajo el correcto uso del anticipo entregado por el Convenio de Transferencia y Ejecución entre el Ministerio del Trabajo y la Fundación Artesanías de Chile”.**

Ahora bien, la vigencia de la póliza señalada, dependerá del traspaso de fondos al que se refiere, por lo anterior, la duración de ésta será según los criterios que se establecen a continuación:

- a) Primera garantía de anticipo: La vigencia de ésta deberá ser desde la fecha de entrega del Informe Inicial, la cual se encuentra establecida en la letra a) de la cláusula décima del presente convenio, con una duración que exceda en un mes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Avance, la que se encuentra señalada en la letra b) de la cláusula décima del presente convenio.
- b) Segunda garantía de anticipo: La vigencia de ésta deberá ser desde la fecha de entrega del Informe Técnico de Avance, la cual se encuentra establecida en la letra b) de la cláusula décima del presente convenio, con una duración que exceda en un mes a la fecha de término de la vigencia del presente convenio.

Cabe señalar que si el adjudicatario estimase conveniente la emisión de una sola póliza que caucionare el 100% de los fondos a transferir podrá hacerlo previa solicitud formal a esta Subsecretaría, debiendo tener una vigencia que comience en la fecha de entrega del Informe Inicial hasta un mes después de la fecha de término de la vigencia del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día con las rendiciones mensuales de cuenta, con la entrega de los Informes de Beneficiarios y la aprobación de los informes correspondientes. Lo anterior, será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

Cabe señalar que si otorgada la referida garantía, la vigencia de ésta fuere insuficiente por cualquier causa, él o los oferentes deberán presentar a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, una garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente, de lo contrario la institución hará efectiva la boleta vigente antes de su vencimiento.

SEXTO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Fundación será responsable de la ejecución, supervisión, control y validación de los requisitos de acceso de los beneficiarios del programa y deberá además velar por el buen uso de los recursos transferidos, desarrollando fiscalizaciones y auditorías, de las cuales dará cuenta al Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente dicho Servicio a través de la Unidad de Pro Empleo o de los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos.

La Fundación Artesanías de Chile deberá disponer de todas las medidas tendientes a facilitar las acciones que la Subsecretaría, a través de la Unidad de Pro Empleo, juzgue convenientes para la supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo en todo momento disponible de manera expedita y oportuna, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y sus etapas de ejecución.

La Fundación deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulen el programa, indicadas en la cláusula primera y segunda precedente, a los agentes privados con los cuales convenga la ejecución de acciones del mismo.

La Subsecretaría estará facultada para supervisar la adecuada ejecución del programa, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

SÉPTIMO. SANCIONES.

AMONESTACIÓN

Durante la ejecución del programa, la contraparte técnica, velará por el correcto uso de los recursos públicos y también por la correcta ejecución del proyecto, en lo que diga relación, entre otros, con la calidad de los procesos y los plazos establecidos en el presente convenio.

Ahora bien, si la Fundación incumple con lo establecido en el párrafo anterior, podrá ser amonestada por escrito, según el procedimiento que se describe a continuación:

La Subsecretaría del Trabajo, a través de ProEmpleo, informará mediante carta formal a la Fundación del incumplimiento que se le imputa. En dicho documento se le otorgará a la Fundación un plazo prudencial que no podrá exceder de 5 días hábiles para que informe de qué manera subsanará el incumplimiento que se le imputa o, en caso de estar en desacuerdo con la amonestación, para presentar los descargos pertinentes que le permitan a esta Subsecretaría concluir que el incumplimiento se debió a caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

1. La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia.
2. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever por parte del ejecutor.
3. La irresistibilidad del hecho, vale decir que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponer las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Si evaluados los descargos presentados se confirma la concurrencia de los puntos 1, 2 y 3, se le comunicará por escrito que la amonestación cursada será dejada sin efecto.

En caso de no concurrir los elementos anteriormente expuestos, y que la Fundación informare la manera en que reparará el incumplimiento que se le imputa, esta Subsecretaría corroborará lo indicado por esta a través de una supervisión, asistencia técnica u otro medio idóneo.

Si no hay solución satisfactoria, se cobrará una multa según procedimiento que se establece en el punto siguiente del presente documento.

MULTA

La Fundación podrá ser multada, cuando habiendo sido amonestada, ésta no ha dado solución satisfactoria al incumplimiento detectado, una vez transcurrido el plazo otorgado por la Subsecretaría para sanearlo.

Si evaluados los antecedentes, se confirma la concurrencia de lo anterior, se cobrará una multa ascendente al 0.3% del monto total adjudicado. Lo anterior será informado mediante carta certificada.

Una vez notificada la Fundación, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para reclamar de la multa que se le imputa.

Recibidos los descargos, la contraparte técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para evaluar los descargos de la Fundación. Transcurrido que sea el plazo, se informará por escrito acerca de la evaluación final, dejándose sin efecto la multa siempre que se hubiere probado caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez notificada la procedencia del cobro, se le otorgará a la Fundación un plazo de 7 días hábiles para que cumpla con el pago. Cabe señalar que la multa podrá ser aumentada hasta en un 0,2% por cada día de atraso.

El cobro de la multa se realizará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier transferencia que la Subsecretaría del Trabajo deba realizar a la Fundación.

En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, la multa será descontada de la garantía de fiel cumplimiento.

OCTAVO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en forma unilateral y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Falta de entrega oportuna de las garantías previstas en el convenio.
2. Si la Fundación paralizara el desarrollo de las actividades del programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.
3. Si la Fundación efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el proyecto.
4. Por haber sido sancionada la Fundación en dos o más ocasiones con multa.
5. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
6. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por causas o hechos imputables al ente ejecutor.
7. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

NOVENO. COBRO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Se procederá al cobro de la garantía, en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la Fundación, según el procedimiento que se detalla a continuación:

La Subsecretaría del Trabajo, a través de ProEmpleo, informará mediante carta formal dirigida a la Fundación, del cobro de la garantía de fiel cumplimiento en virtud de la falta que se le imputa. En dicho documento, se le otorgará a la Fundación, un plazo prudencial que no podrá exceder de 5 días hábiles, para que presente los descargos pertinentes que le permitan a esta Subsecretaría concluir que el incumplimiento se debió a caso fortuito o fuerza mayor.

Si evaluados los descargos presentados por el ejecutor, se confirma la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, se comunicará por escrito que el cobro de la garantía de referencia, será dejada sin efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría corroborará lo indicado por la Fundación, sea a través de una supervisión, asistencia técnica u otro medio idóneo y en caso de no ser efectivo los hechos alegados, se hará efectivo el cobro sin mayor tramitación.

DÉCIMO. INFORMES.

Artesanías de Chile deberá entregar los siguientes informes:

a) Informe Inicial:

Deberá contener, de cada una de las actividades a realizar, la respectiva fundamentación; objetivos; metodología; recursos humanos y materiales que involucran.

A su vez, deberá señalar cobertura esperada y focalización de las actividades con una calendarización del proyecto.

El informe deberá contener también los indicadores de evaluación a utilizar, los cuales tendrán que ponderar a lo menos los oficios certificados que se entregarán y la intermediación laboral a realizar.

El presente informe será entregado por Artesanías de Chile, en formato digital, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La Subsecretaría del

Trabajo aprobará este informe previo a la transferencia de recursos, de conformidad a lo señalado en cláusula cuarta precedente.

Se podrán hacer modificaciones o ajustes al proyecto presentado en el Informe Inicial siempre que la Subsecretaría del Trabajo lo estime conveniente para el correcto desarrollo del programa, y evitando que dichas modificaciones o ajustes signifiquen un aumento de los costos estimados financiados por las transferencias.

b) Informe técnico de avance:

Deberá contener:

- a) Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comuna;
- b) Estado de avance de la ejecución del programa indicando el procedimiento y resultado de la postulación, selección y capacitación de los beneficiarios a nivel territorial;
- c) Mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad;
- d) Cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Inicial; y,
- e) Exposición de las principales fortalezas y debilidades del periodo ejecutado.

El presente informe deberá ser entregado por Artesanías de Chile en formato digital en la primera quincena del cuarto mes contado desde la primera transferencia, de conformidad con lo señalado en cláusula cuarta precedente.

c) Informe Final:

Éste deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en los beneficiarios, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente, según corresponda.

También deberá indicar los resultados finales de la ejecución del programa, las principales fortalezas y debilidades detectadas y los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el Informe Inicial.

Este informe se entregará a la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo en formato digital dentro de los 15 días hábiles de finalizada la ejecución del Programa.

La contraparte técnica de Pro Empleo confirmará la recepción de todos los informes mencionados en la presente cláusula dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío el documento.

DÉCIMO PRIMERO. INFORMES DE BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, Artesanías de Chile deberá enviar los siguientes Informes de Beneficiarios:

a) Ficha de Beneficiarios:

Artesanías de Chile deberá remitir, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de iniciado un proyecto determinado, una copia firmada por quien corresponda, de la "Ficha de Beneficiario" establecida en el Sistema Informático del programa Pro Empleo. Junto con lo anterior, deberán acompañarse todos los antecedentes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en la cláusula segunda del convenio.

b) Listado de Beneficiarios:

Además Artesanías de Chile deberá remitir dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, el listado de ejecución de coberturas. Éste deberá emitirse del Sistema

Informático del programa Pro Empleo en formato Excel y ser firmado por quien corresponda.

Lo anterior es, sin perjuicio del cumplimiento por parte de Artesanías de Chile de las normas sobre transparencia activa contenidas en la Ley N° 20.285 en su calidad de ente ejecutor directo de Programas sociales.

DÉCIMO SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Fundación deberá rendir cuenta del uso de los recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace, y de acuerdo a las orientaciones que entregará la Subsecretaría a través del programa Pro Empleo. Deberá remitir los antecedentes a la Subsecretaría del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático del programa Pro Empleo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Además, Artesanías de Chile deberá enviar a la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución de las acciones del programa, un Informe Final de Inversión, que deberá contener la misma información de la rendición de cuenta contenida en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace. Si hubiere saldos no ejecutados deberá ser reintegrado por Artesanías de Chile dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

APROBACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS:

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones a los informes, con excepción del informe final, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si éstas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá a amonestar a la Fundación, según procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio, pudiendo incluso ser multada en caso de persistir el incumplimiento.

En el caso de las observaciones formuladas en el informe final, el adjudicado deberá presentar dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito, los descargos pertinentes que le permitan a esta Subsecretaría concluir que el incumplimiento observado se debió a caso fortuito o fuerza mayor.

Si evaluados los descargos, se confirma la concurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, se comunicará por escrito a la Fundación que la observación será levantada.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría corroborará lo indicado por la Fundación, sea a través de una supervisión, asistencia técnica u otro medio idóneo y en caso de no ser efectivo los hechos alegados, se podrá sancionar a Artesanías de Chile de acuerdo al procedimiento establecido en este convenio, e incluso se podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, sin mayor tramitación.

APROBACIÓN DE INFORMES DE INVERSIÓN:

Los informes de inversión serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones, Artesanías de Chile deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva comunicación escrita.

En caso de mantenerse los reparos, la Fundación deberá restituir los recursos reparados y saldos no ejecutados, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la comunicación del correspondiente oficio del Subsecretario del Trabajo, en el cual se indique dicha circunstancia.

En caso de no cumplir con la obligación de restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo podrá, previa notificación por escrito a Artesanías de Chile, aplicar una multa, en conformidad a la cláusula séptima precedente, o hacer efectiva la garantía respectiva, según lo estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes señalados en la cláusula décima y en la cláusula décimo segunda precedente, en los términos indicados.

DÉCIMO CUARTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del programa la ejercerá la Subsecretaría, a través de la Unidad de Pro Empleo, sin perjuicio del control financiero que ejercerá la División de Administración y Finanzas del mismo Servicio.

La contraparte técnica de la ejecución del programa por parte de la Fundación la ejercerá Paula Andrea Abarca Olivares, o quien determine su Director Ejecutivo.

DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y estará vigente hasta el mes de diciembre de 2014, plazo dentro del cual deberán encontrarse terminadas las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de permitir la normal gestión de la Iniciativa, las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse desde el día de su suscripción y hasta el mes de noviembre del presente año ya que el mes de diciembre será el último para realizar todas las rendiciones y el cierre financiero del proyecto.

En todo caso la Subsecretaría del Trabajo no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y se hagan entrega de las respectivas garantías.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Josefina Berliner Duque y de doña Erika Silva Urbano para actuar en representación de la Fundación Artesanías de Chile, consta en escritura pública de fecha 4

del Abril 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Jara Catalán, REP N° 1.624.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder de la Fundación.”

Hay firmas de los comparecientes.

2.- ESTABLECESE que para todos los efectos legales se reemplaza el convenio aprobado mediante el Decreto N° 26 de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, por el texto aprobado por el presente decreto, en virtud de lo señalado en la glosa 12 asociada a la partida 15-01-03-24-01-267, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, que dispone que el programa Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales, se ejecutará de acuerdo al mencionado Decreto N° 26 de 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o al decreto que lo reemplace.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio aprobado al ítem **15.01.03.24.01.267** del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Mejora a la Empleabilidad para Artesanos y Artesanas Tradicionales de Zonas Rurales.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
MÓNICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

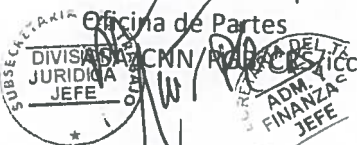


[Handwritten signature]
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



[Handwritten signature]
Subsecretaría de DIPRES
Distribución:
Gabinete Subsecretario
División Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Oficina de Partes



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES

10 ABR 2014

DOCUMENTO DIGITALIZADO

Francisco Javier Díaz Verdugo
Subsecretario del Trabajo

